



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
MARTES 9 DE
AGOSTO DE 2022

No.15 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL
LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA CAMACHO COMO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE
PROPONE SU TITULAR EL LIC. MANUEL ÁNGEL
ORTEGA ASTORGA.

PAG. 2

DECRETO.-

POR EL QUE SE AUTORIZAN CONDONACIONES Y
SUBSIDIOS EN LOS DERECHOS E IMPUESTOS
DERIVADOS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA
PROVEER Y ACTUALIZAR TÍTULOS DE CONCESIÓN Y
PERMISOS A LOS CONCESSIONARIOS Y
PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRASPORTE DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE
ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS
DERECHOS FISCALES Y VIGENTES EN SU DERECHO A
LA EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO.

PAG. 3

INFORME.-

PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE,
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO
DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAG. 7



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango Dgo., a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós, V I S T A la solicitud presentada por el LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA ASTORGA Notario Público Número TRES de este Distrito Judicial, mediante la cual, con fundamento en el artículo 46 fracción V de la Ley del Notariado para el Estado de Durango peticiona se autorice la designación que hace del LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA CAMACHO como Notario Adscrito a la Notaría Pública a su cargo y ejerza la función notarial durante sus licencias o ausencias temporales por reunir los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Estudiada y analizada que fue la solicitud que nos ocupa, el suscrito en mi carácter de Secretario General de Gobierno con apoyo en lo dispuesto por los artículo 9 fracción VI, y 53 última parte de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, procedo a conceder la autorización solicitada, a cuyo efecto emito el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DESIGNACION del LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA CAMACHO como Notario Adscrito a la Notaría Pública número TRES de este Distrito Judicial, que propone su titular el LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA ASTORGA, en consecuencia, publiquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad conforme lo prevé el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Notarías y al Consejo de Colegio de Notarios, para los trámites y efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firmó el M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS Secretario General de Gobierno.

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES III, VII, XXVI, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, I TERCER PÁRRAFO, 6 FRACCION VIII, Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65 FRACCIÓN I Y 67 FRACCIÓN V Y X DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN CONDONACIONES Y SUBSIDIOS EN LOS DERECHOS E IMPUESTOS DERIVADOS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA PROVEER Y ACTUALIZAR TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISSIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES Y VIGENTES EN SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO, ASÍ COMO A LOS CONCESIONARIOS EN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad exclusiva del Gobernador del Estado en términos del artículo 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ejercer la potestad de regulación administrativa y el ejercicio de esa facultad regulatoria, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

SEGUNDO. Que en la actualidad y ante la existencia de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que ha ocasionado un continuo cese de actividades económicas a nivel mundial, nacional y estatal, se ha generado la disminución de los ingresos familiares, generando como consecuencia dificultad para cubrir las necesidades básicas de estas, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERO. Que esta administración siempre atenta a las necesidades de los cuidados público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 12 EXT, de fecha 31 de mayo de 2022 el ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA PROVEER Y ACTUALIZAR TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISSIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES Y VIGENTES EN SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO con la finalidad de apoyar a los operadores de este servicio ante la difícil situación.

CUARTO. Que la mencionada Ley de Transportes para el Estado de Durango, establece en su artículo 82 que la vigencia de las referidas concesiones no puede exceder de treinta años, prorrogables cada diez años, siempre que el concesionario o permissionario, demuestre haber cumplido con todas las obligaciones de la ley.

Así mismo, una de las exigencias fundamentales derivadas del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al 57 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es la de contribuir con el Estado al gasto público, lo cual se ve reforzado con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Transportes del Estado de Durango, el cual establece como obligación a cargo de los

DESPACHO DEL EJECUTIVO



concesionarios, el pago de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda del Estado de Durango en su artículo 66 fracción I punto 7 contempla un derecho a cargo de los concesionarios, por la prórroga de concesiones, permisos o autorizaciones, mismo derecho que al actualizarse el acto generador, se debe pagar al Estado, en las oficinas autorizadas para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y de Administración, el equivalente al 30% del importe del derecho del que corresponde por el otorgamiento de la concesión.

SEXTO. Que el cumplimiento del deber tributario establecido en el numeral que antecede, se ha visto afectado debido a las condiciones económicas actuales y por la imposibilidad de la prestación de sus servicios en épocas de pandemia.

La crisis económica por las causas señaladas, ha afectado a estos contribuyentes que prestan un servicio público concesionado por el Estado en todas sus modalidades, por lo que esta administración, sensible a los fenómenos sociales y económicos que han afectado a estos prestadores de servicio, debe generar mejores condiciones para ellos y sus familias.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA DE CONDONACIONES Y SUBSIDIOS EN LOS DERECHOS E IMPUESTOS DERIVADOS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA PROVEER Y ACTUALIZAR TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISSIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES Y VIGENTES EN SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO, ASÍ COMO A LOS CONCESIONARIOS EN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES.

PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto otorgar apoyos en:

- a) Las contribuciones que se causen por la prórroga de concesiones y permisos en tratándose del servicio que prestan los concesionarios en sus diferentes modalidades, acorde con la definición del artículo 3 fracción XXII de la Ley de Transportes para el Estado de Durango y lo previsto en el artículo 66 fracción I, numeral 7 del Título Tercero, Capítulo VI de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, de acuerdo a lo siguiente:

1. Por el Derecho de prórroga se pagará un importe de \$3,714.28
2. Por el Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de Durango correspondiente, se pagará un importe de \$ 1,485.72

El total a pagar por el servicio mencionado será de \$5,200.00, subsidiándose la diferencia respecto al monto total señalado en Ley.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



b) Los Derechos de control vehicular causados en el periodo 2021 y anteriores por los concesionarios prestadores del servicio público de transportes en todas las modalidades, que a continuación se indica:

1. 100% en Refrendo Vehicular.
2. 100% en Ratificación de la concesión.
3. 100% en Explotación de permisos de ruta.
4. 100% en Recargos.
5. 100% en Actualización.

En los conceptos descritos en los incisos a y b, que generen a cargo del contribuyente una cantidad por el Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de Durango, se otorgará una condonación o subsidio en la misma proporción.

SEGUNDO. El Decreto tendrá aplicación para todos los contribuyentes a los que atañe el ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA PROVEER Y ACTUALIZAR TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISSIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES Y VIGENTES EN SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO, así como a los concesionarios en general del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en los Derechos e Impuestos descritos en el presente Decreto, mismo que tendrá una vigencia desde el 09 de agosto hasta el 12 de septiembre del presente año.

TERCERO. Los actos que se emitan para hacer efectivos los beneficios establecidos en el presente Decreto, no constituirán instancia y los sujetos que se acojan a ellos, no podrán ser impugnados por algún medio de defensa.

CUARTO. Los beneficios descritas en el presente Decreto, serán otorgados siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. A la obligación de pago de los derechos e impuestos que se generen a su cargo en materia de control vehicular por el ejercicio 2022, en una sola exhibición.
2. Se paguen dentro de la vigencia del presente Decreto.
3. Cumplan con los requisitos que le indique la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO. En el supuesto de que impugne los derechos o impuestos sujetos a este Decreto, quedará sin efectos la condonación y la autoridad podrá hacer exigible el crédito.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

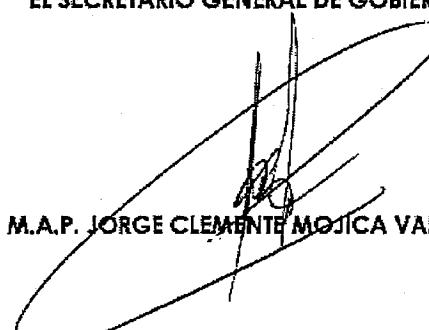
**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El presente Decreto estará vigente hasta el 12 de septiembre de 2022.

TERCERO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto, será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

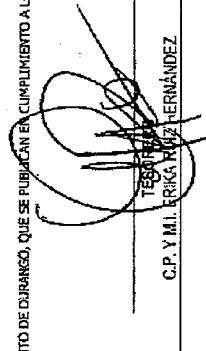
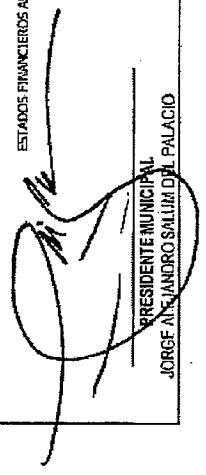
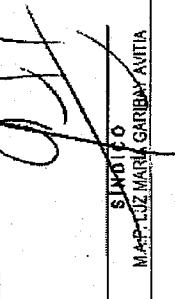
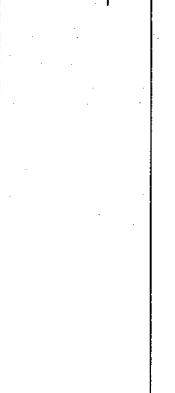
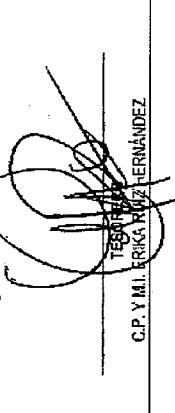
Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 08 de agosto de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE****ADMINISTRACIÓN**
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

DESPACHO DEL EJECUTIVO

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO-JUNIO DE 2022

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	221,319.62		
Impuestos Sobre el Patrimonio	13,622,134.94		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	23,670,528.57		
Accesorios de los Impuestos	3,860,877.22	\$	41,376,850.35
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Exploración de Bienes de	2,680,985.80		
Derechos por Prestación de Servicios	28,318,653.33		
Accesos a los Derechos	402,423.48		
Otros Derechos	0.00	\$	31,402,056.61
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al	4,075,121.48		
Accesos de Productos	0.00	\$	4,075,121.48
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Nullos	11,784,193.65		
Indemnizaciones	0.00		
Accesos a los Aprovechamientos	1,461,880.50		
Otros Aprovechamientos	280,671.69	\$	13,516,645.84
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	246,353,095.65		
Aportaciones	96,747,631.00		
Convenios	200,000.00	\$	343,290,748.65
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS			
diferentes por Tipo de Cambio a Favor	0.00		
TOTAL DE INGRESOS	\$ 433,631,433.93		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL	\$ 369,732,257.67		
SUMA	\$ 803,393,691.60		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	3,174,672.54		
Alimentos y Utensilios	1,889,593.01		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	8,492,516.78		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,710,698.41		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	17,499,470.76		
Vestuario, Blancos y Frecuentes de Protección y Art. Deportivos	380,458.83		
Herramientas, Sistemas de Seguridad	0.00		
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	1,119,415.59	\$	34,966,855.92
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	16,828,078.03		
Servicios de Arrendamiento	16,063,088.47		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicio	7,108,807.62		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,808,592.13		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	34,131,305.85		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	919,200.01		
Servicios de Traslado y Víctimas	261,338.80		
Servicios Oficiales	4,374,398.81		
Otros Servicios Generales	1,883,798.25	\$	83,389,547.77
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Pública	0.00		
Ajustación de Fondo	0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Obreradas a Entidades Parastatales	18,375,223.58		
Subsidios y Subvenciones	11,437,651.94		
Ayudas Sociales	7,228,328.63		
Pensiones y Jubilaciones	151,516.55	\$	37,192,720.70
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS			
DE LA DEUDA PÚBLICA	3,602,605.20		
Intereses de la Deuda	0.00	\$	3,602,605.20
Comisiones de la Deuda			
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS			
DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda			
Comisiones de la Deuda			
TOTAL DE EGRESOS	\$ 341,670,577.68		
AHORRO/DESAHORRO FINAL	\$ 461,713,117.92		
SUMA	\$ 803,393,690.60		
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚBLICA	\$ 250,828,751.71		
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO	\$ 250,828,751.71		
DURANGO, DGO. 15 DE JULIO DE 2022			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISUELTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN X V DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
JORGE ALEJANDRO SALINAS DEL PALACIO			
C.P. 311,100, MÉXICO, D.F.			
MARÍA JUANITA GARCÍA AVILA			


 JORGE ALEJANDRO SALINAS DEL PALACIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 MARÍA JUANITA GARCÍA AVILA
 C.P. 311,100, MÉXICO, D.F.

 TEÓFANES FERNÁNDEZ
 C.P. 311,100, MÉXICO, D.F.

 SIMEÓN GÓMEZ
 SIMEÓN GÓMEZ
 C.P. 311,100, MÉXICO, D.F.

 MARÍA JUANITA GARCÍA AVILA
 MARÍA JUANITA GARCÍA AVILA
 C.P. 311,100, MÉXICO, D.F.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado